

SELO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1824



Quedase el Plenatario. Al propio tiempo no po-
 dré yo menos de hacer presente a V.S. con
 el fin de poner Plenario sobre la adscripcio-
 nidad del Monte y Aguada de N.ª Justina en la
 Villa de Fuente Llana, q. ha llegado a nues-
 tra noticia, q. p.º el mismo, y no teniendo fa-
 cultades para ello, ha autorizado el Plenatario
 y Ayuntamiento del Puerto de las matas espe-
 cial, para el surtido de los moradores y ve-
 cinos de la Villa de Fuente Llana, incluyendo
 tambien en dho. Ayuntamiento p.º equiva-
 lencia, o mas bien con malicia, los derrames
 o sea el terreno al cabalotario correspond. a
 dha. Villa, en que se incluye la mayor parte
 del terreno que ocupa la Diputación de Campo
 real, y mediante dho. Ayuntamiento se ha in-
 troducido al Plenatario q. tambien es morador
 en la misma Dip.ª, a gestionar por si mismo
 con respecto a un Plenatario, prohibiendo sin el cono-
 cimiento de V.S. y de cada N.ª Justina la venta
 por menor de dhas. espesas a los moradores q.
 en ella se ejecutaban. Este modo de proceder
 lo graduamos como un atentado que se comete
 por el Monte de Fuente Llana, como ha

